



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Lunes 4 de Julio de 2022

NÚM. 68

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIO

ACTA No. 29

En el Municipio de Indaparapeo, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 horas, del día 29 de marzo del año 2022; reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada recinto oficial, los CC. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal; María del Carmen Ramírez Sánchez, Síndico Municipal; Marijose Bucio Cilva, Anel Guadalupe Hernández Zepeda, Elizvet Muñoz Hernández, Guadalupe Mauricio Reyes, Marco Antonio Moreno Roque, María Yolanda Muñoz Martínez, Salvador Olgún Rodríguez, Regidores del Ayuntamiento de Indaparapeo, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria de Cabildo, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-...
 - 2.-...
 - 3- **Presentación para su aprobación de las reformas al Reglamento de Licencias, Establecimientos y Comercio.**
 - 4.-...
 - 5.-...
 - 6.-...
 - 7.-...
 - 8.-...
-
-
-

3-. PRESENTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE LICENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIO.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

El Presidente Municipal, hace uso de la voz y comenta al Pleno que las reformas al Reglamento de Licencias, Establecimientos y Comercio se derivan de la necesidad de tener un instrumento legal con el cual, se mantenga el orden del mercado Municipal y la vía pública, mismo que se anexa al final de la presente acta.

Una vez analizado y discutido el punto, se somete a votación y es aprobado por **UNANIMIDAD**.

8.- CLAUSURA.- Una vez, desahogado el Orden del día, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 14:17 horas, del mismo día, reunidos en la sala de la Presidencia Municipal, previamente declarada recinto oficial.- **Damos Fe.**

C. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Municipal.- C. María del Carmen Ramírez Sánchez, Síndica Municipal.- L.H. Mariana Moreno Mojica, Secretaria.- C. Marijose Bucio Cilva, Regidora.- C. Anel Guadalupe Hernández Zepeda, Regidora.- C. Elizvet Muñoz Hernández, Regidora.- C. Guadalupe Mauricio Reyes, Regidora.- C. Marco Antonio Moreno Roque, Regidor.- C. María Yolanda Muñoz Martínez, Regidora.- C. Salvador Olguín Rodríguez, Regidor. (Firmados).

CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE INDAPAREO, MICHOACÁN.
PRESENTE S.

El que suscribe Lic. Erick Magaña Garcidueñas, Presidente Constitucional del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, Los artículos 13 fracción VII, 40 fracción XIV, 64 fracción XV Y XVII y 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables, me permito someter a su consideración, la iniciativa de: **REFORMAS AL REGLAMENTO DE LICENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIO**, publicado en fecha 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y discusión en su caso, argumentando para tal efecto, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad comercial en el Municipio de Indaparapeo

Michoacán, no solamente conlleva la generación de empleos directos, sino que promueve una derrama económica que permite tener un mejor desarrollo social en nuestra región.

Por todas y todos es sabido, que la reciente pandemia del Covid 19, en sus múltiples facetas y mutaciones, impactó fuertemente a nuestros comerciantes, quienes tuvieron por momentos que cerrar, dadas las restricciones sanitarias a nivel estatal.

No obstante lo anterior, también es de reconocerse que la actividad comercial establecida e incluso la de los ambulantes, carece de varios fundamentos legales, que permiten en ocasiones una competencia desleal, así como una evasión de las responsabilidades tributarias para con el Ayuntamiento. Es decir, pocos pagan por muchos, lo cual no es un criterio justo y que se ha venido permitiendo por pasadas administraciones a tal punto, que actualmente tenemos un Reglamento de Licencias, Establecimientos y Comercio, sin sanciones específicas, lo que genera criterios de discrecionalidad y posibles actos de corrupción.

Un servidor, comprometido desde un inicio con la transparencia y rendición de cuentas, con las y los ciudadanos, detectó este vacío jurídico de enorme magnitud. Toda vez, que se permitía operar a establecimientos y comercios sin licencia, lo cual no era sancionado ni de manera administrativa, ni de manera económica.

En el mismo tenor de ideas, se venían presentando una serie de anomalías administrativas, como lo son: la invasión de la vía pública, el no respetar los espacios destinados a personas con discapacidad y adultos mayores, el entorpecer el tránsito local, al estacionarse en las inmediaciones del mercado, lo cual genera bastantes molestias tanto a la población, como a los vecinos del área. Por lo cual, en el cumplimiento de mi deber como Presidente Municipal y con las atribuciones conferidas, en los marcos normativos ya citados, es que presento este proyecto de reformas al reglamento vigente, consciente que se requiere de manera urgente, el ordenar la actividad comercial establecida, así como la del comercio ambulante, que es un parte medular en este proyecto, ya que, se venía ejerciendo sin ningún control, sin permisos, sin sanciones y bajo una premisa de desobediencia a la autoridad municipal.

Cabe resaltar, que la actividad comercial de los ambulantes, obedece a una realidad que no podemos negar, ni ocultar. Que ciertamente, genera acciones de una competencia desproporcionada frente a los comercios establecidos y es por esto, que decidí adentrarme en el tema a profundidad, buscando mecanismos administrativos que regulen a los vendedores en este rubro.

En el presente proyecto, se fortalecen tres aspectos, la

primera que es la certeza jurídica de la actividad comercial al establecer como requisito las licencias y permisos respectivos para ejercerla. En un segundo término, el contemplar el Tabulador de Infracciones y Sanciones, que permita hacer cumplir el presente Reglamento, que incluso modifica su nombre, para hacerlo más integral y conforme a las necesidades que tiene nuestro municipio, señalando que no busca, ni pretende tener un fin recaudatorio o sancionador, por el contrario, sienta las bases para que, cuando no se le dé cumplimiento, se pueda infraccionar o multar a quien no lo respete. Que al mismo tiempo, permitirá tener ingresos que serán traducidos en beneficios tangibles para los habitantes de nuestro Municipio.

Acciones como la de permitir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, su ingreso a establecimientos no acorde a su edad, el tener varios giros en un solo comercio, el excederse con los ruidos, los horarios de cierre, entre otros temas, de hoy en adelante serán sancionados económicamente, sin dejar de cumplir también con el procedimiento administrativo conducente.

Sea pues el presente proyecto, un aliciente y un incentivo, para que nuestra actividad comercial crezca y se desarrolle, con bases sólidas y legales, para que realmente el Municipio de Indaparapeo, RENAZCA.

Que por lo anteriormente citado, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 13 fracción VII, 40 fracción XIV, 64 fracción XV y XVII, 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ha tenido a bien expedir las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LICENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIO

- I. Se reforma el nombre del Reglamento; por el de ***Reglamento de Licencias, Establecimientos y Comercio y Tabuladores de Infracciones y Sanciones, en el Municipio de Indaparapeo, Michoacán;***
- II. Se adiciona un Capítulo II Bis, denominado: COMERCIO AMBULANTE, que contiene los artículos: 20 Bis, 20 Ter y 20 Quater;
- III. Se reforma la fracción I a la cual se adiciona un segundo párrafo y se reforma la fracción II, además se adicionan las fracciones II Bis y II Ter, al artículo 23; y,

IV. Se adiciona el Tabulador de Infracciones y Sanciones.

Para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LICENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y COMERCIO Y TABULADORES DE INFRACCIONES Y SANCIONES, EN EL MUNICIPIO DE INDARAPEO, MICHOACÁN

CAPÍTULO II BIS COMERCIO AMBULANTE

Artículo 20 Bis. El comercio ambulante, es aquella actividad mercantil que se ejerce por una persona física, con la tolerancia, regulación, requisitos y sanción del Ayuntamiento.

Dicha actividad, se desarrollará en los términos de área y localización, que determine el Ayuntamiento a través de la Secretaría del mismo. Y cuyo ejercicio, deberá sujetarse a los requisitos, autorización y cobro de un permiso, cuyo monto será cubierto ante la Tesorería.

El cobro del permiso obedecerá a la actividad, dimensiones del área abarcada y temporalidad, además de la localización del puesto comercial.

Artículo 20 Ter. Para comercializar en esta modalidad, se deberá contar con un permiso, que deberán tramitar directamente ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su valoración y en su caso, aprobación o rechazo.

Artículo 20 Quater. El comercio ambulante, dada su particularidad, solamente le será autorizado un permiso para su giro comercial, el cual deberá ser respetado en todo momento, de lo contrario se procederá a su cancelación y sanción, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el Tabulador de Infracciones y Sanciones.

En caso de reincidencia de la actividad comercial, sin la aprobación de la Secretaría del Ayuntamiento, se retirarán de la vía pública, además de negarles el permiso de la actividad comercial, por el tiempo que se determine necesario o de manera definitiva.

Artículo 23.- ...

I.(...)

Para dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, no podrán invadir la vía pública en más de un metro, conforme a lo que se les haya autorizado originalmente. De lo contrario, pagarán la cuota asignada para su giro o la cantidad extra que se les asigne.

II.	Producir, vender o comercializar en la vía pública, a través de cualquier vehículo o medio, los productos o servicios sin la autorización, licencia o permiso municipal vigente correspondiente;	4	Artículo 21, fracción II	De 40 a 80
		5	Artículo 21, fracción III	De 20 a 50
		6	Artículo 21, fracción IV	De 50 a 100
		7	Artículo 21, fracción V	De 50 a 250
		8	Artículo 21, fracción VI	De 50 a 250
II. Bis.	Queda prohibo invadir los espacios asignados para personas con discapacidad y de adultos mayores, así como obstaculizar la vía pública;	9	Artículo 21, fracción VII	De 50 a 500
		10	Artículo 21, fracción VIII	De 20 a 50
		11	Artículo 21, fracción IX	De 40 a 100
		12	Artículo 21, fracción X	De 50 a 100
II. Ter.	No podrán estacionarse de manera permanente en la zona e inmediaciones de los mercados;	13	Artículo 21, fracción XI.	De 20 a 50
		14	Artículo 21, fracción XII.	De 20 a 50
		15	Artículo 22, fracciones I, II, III, IV y V.	De 20 a 80
III. a VI. (...)		16	Artículo 22, fracción VI.	De 50 a 100
		17	Artículo 22, fracción VII.	De 60 a 80

TABULADORES DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El presente Tabulador que contiene sanciones económicas, forma parte integral del presente Reglamento, por lo que es de observancia obligatoria para los establecimientos y actividades que se encuentran aquí reguladas en el Municipio de Indaparapeo, Michoacán. Para la determinación del monto económico de la sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida, el impacto social que causa conforme a lo señalado en el Catálogo de Giros, así como a su presente clasificación general, la dimensión del establecimiento y la reincidencia en su caso en la comisión de una infracción será sancionable con la imposición de una sanción económica hasta por un monto equivalente al doble del máximo que contemple el presente Tabulador de Infracciones y Sanciones de la sanción originalmente impuesta. Por ningún motivo una sanción sobre la misma causa, será valuada en menor cantidad a la anterior.

TABULADOR DE SANCIONES CORRESPONDIENTES A INFRACCIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS EXPRESADOS EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), VIGENTE

1	Artículo 12	De 50 a 500
2	Artículo 20 Quater	De 30 a 60
3	Artículo 21, fracción I	De 30 a 300

18	Artículo 23, fracción I.	De 30 a 60
19	Artículo 23, fracción II.	De 10 a 100
20	Artículo 23, fracción II Bis.	De 30 a 60
21	Artículo 23, fracción II Ter.	De 30 a 60
22	Artículo 23, fracción III.	De 50 a 150
23	Artículo 23, fracción IV.	De 50 a 100
24	Artículo 23, fracción V.	De 50 a 600
25	Artículo 23, fracción VI.	De 100 a 400
26	Artículo 24, fracción I.	De 20 a 50
27	Artículo 24, fracción II.	De 100 a 300
28	Artículo 24, fracción III.	De 100 a 200
29	Artículo 24, fracción IV.	De 40 a 80
30	Artículo 24, fracciones V, VI y VII.	De 50 a 100
31	Artículo 25, fracción I.	De 40 a 80
32	Artículo 25, fracción II.	De 100 a 300
33	Artículo 25, fracción III.	De 100 a 200
34	Artículo 25, fracción IV.	De 40 a 80

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

